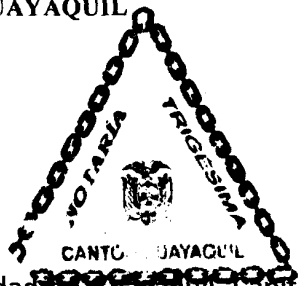


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNICA
AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600-----

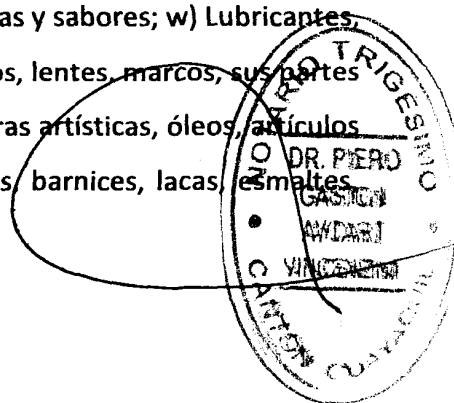
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de junio del dos mil once, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **WILSON RAFAEL GALARZA SOLIS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; y, la señorita **NARCISA FERNANDA GALARZA FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil casada. Los comparecientes me manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **TECNICA AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **WILSON RAFAEL GALARZA SOLIS**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **NARCISA FERNANDA GALARZA FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva por sus propios y personales derechos..**CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **TECNICA AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana..**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TECNICA AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denominará **TECNIC AUTO REPAIR S.A.**
2 **AUTOREPSA**, es de nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN EL CANTON DURAN,**
3 **PROVINCIA DEL GUAYAS**, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
4 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO.-** La compañía podrá dedicarse a la
5 compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, comercialización,
6 consignación, distribución, sea al por mayor o menor, de toda clase de: a) Automóviles
7 nuevos. b) Motocicletas, sus piezas, accesorios, equipos y partes que las componen. c) Todo
8 tipo de neumáticos en general; **DOS.-** Se dedicará además a la instalación, administración y
9 explotación de: Tecnicentros Automotrices y Talleres; especializados en lubricación,
10 alineación, diagnóstico computarizado, aire acondicionado, desbloqueo de vehículos,
11 limpieza de inyectores, sincronización, balanceo, refrigeración, cambio de aceite de
12 automotores, así como también todo tipo de actividad relacionada con la industria
13 automotriz; **TRES.-** Podrá a brindar servicios de mantenimiento, revisión y reparación
14 mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de toda clase de vehículos automotores en
15 general, sean nuevos o usados **CUATRO.-** También se podrá dedicar a la venta de toda clase
16 de lubricantes, accesorios, partes, repuestos, suministros y piezas de toda clase de vehículos
17 automotores, sea al por mayor y menor; **CINCO.-** Se dedicará a la comercialización,
18 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
19 transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) todo
20 tipo de maquinarias para la construcción, maquinarias industriales, agrícolas, para obras
21 civiles y equipo camineros; b) Toda clase de materiales y equipos para la construcción,
22 eléctricos, de ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos; c) Sistemas
23 de refrigeración sus partes y repuestos; vehículos, motocicletas y maquinarias; equipos
24 de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
25 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; d) Productos naturales; productos
26 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para
27 consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica,
28 productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano;
29 e) Prendas de vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas
30 que las componen; f) Equipos de imprenta, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos
2 para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; instrumentos,
3 insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y
4 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética;
5 h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar, artículos de juguetería,
6 artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
7 compactos, discos convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
8 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
9 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico,
10 vidrio, cerámica, mármol, baldosas, marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos
11 fotográficos, relojería, equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
12 confitería y pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
13 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
14 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos
15 celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
16 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,
17 balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne
18 de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
19 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
20 formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
21 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
22 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
23 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes, piezas y repuestos; s)
24 Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos plásticos, flexibles, no flexibles para
25 envases, botellas, recipientes, cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas
26 y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v)
27 Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; w) Lubricantes,
28 combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; x) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes
29 y accesorios; y) Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos
30 pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y
2 brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z) Aparatos y accesorios eléctricos
3 de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras,
4 ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras,
5 cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,
6 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **SEIS.-** Se
7 dedicará a la elaboración, diseño y desarrollo de tecnología automotriz. Podrá realizar
8 estudios e investigaciones automotrices que tengan como finalidad el desarrollo y progreso
9 del área automotriz; pudiendo vender, comercializar y exportar el producto final; **SIETE.-** La
10 compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas,
11 edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras
12 sanitarias, canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles
13 y construcciones mecánicas; **OCHO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglo, reparación,
14 asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras,
15 sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
16 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos
17 convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
18 través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas
19 electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
20 jardines de casas, edificios, centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo
21 de naves, embarcaciones, barcos; **NUEVE.-** Compraventa, corretaje, administración, permuta,
22 avaluó, peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles;
23 **DIEZ.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica,
24 psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,
25 inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza
26 de cartera, y servicios marítimos a todo tipo d empresas; b) Saneamiento y mantenimiento
27 de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración,
28 aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales
29 Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación de carga, Abastecimiento
30 de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar

1 asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de
2 suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
3 perforación pozos de aguas profundas; **ONCE**.- La compañía podrá dedicarse al diseño de
4 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de
5 computación y procesamiento de datos; **DOCE**.- Se dedicará además a la administración,
6 instalación y explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, moteles,
7 restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias,
8 eventos infantiles, eventos sociales, parques mecánicos de recreación, heladerías,
9 lavanderías, gasolineras, ciudadelas; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de
10 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de
11 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de jugadores y
12 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de
13 concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv,
14 Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; **TRECE**.- Podrá dedicarse a: La
15 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
16 cosecha, cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano, plátano, cebolla,
17 tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble, arroz y toda clase de productos
18 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
19 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b)
20 La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas,
21 y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia
22 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
23 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y
24 piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o
25 juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La
26 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
27 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
28 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación
29 maderera en todas sus fases; **CATORCE**.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
30 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **QUINCE.-**
2 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
3 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público
4 y/o privado; **DIECISEIS.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo
5 tipo de minerales; **DIECISIETE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción,
6 fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de
7 obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECIOCHO.-** También se podrá
8 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública
9 o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
10 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción,
11 creación, elaboración comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,
12 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
13 relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECINUEVE.-** Podrá diseñar, organizar y
14 comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
15 escritos; **VEINTE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
16 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
17 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **VEINTIUNO.-** Podrá participar en
18 licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **VEINTIDOS.-** Al aserrío de
19 madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera,
20 exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción,
21 transformación, y exportación de madera; **VEINTITRES.-** Podrá también dedicarse al criadero,
22 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja,
23 ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas
24 y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados
25 de la agricultura y ganadería; **VEINTICUATRO.-** Se podrá dedicar a la instalación,
26 administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,
27 compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza; **VEINTICINCO.-** A
28 la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTISEIS.-** Se
29 dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades
30 relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley;

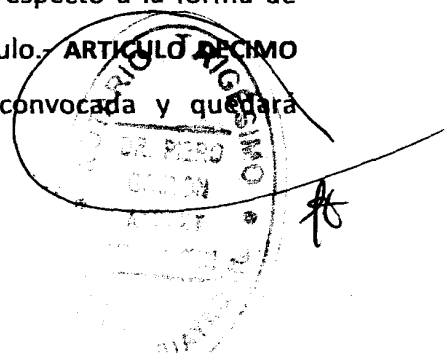
1 **VEINTISIETE.-** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
2 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.-
3 **Ejercerá la dirección técnica y administrativa** de los respectivos establecimientos que se
4 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIOCHO.-** Podrá abrir
5 establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e
6 informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por horas, minutos y de
7 equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas
8 telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación
9 económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTINUEVE.-** Se podrá
10 dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de
11 construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas,
12 establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA.-** La compañía
13 podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
14 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
15 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a
16 los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores
17 fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a
18 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a
19 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar
20 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
21 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
22 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
23 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de CIENTOS AÑOS
24 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El
25 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
26 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados
27 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
28 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía
29 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
30 autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
2 en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
3 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
4 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
5 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
6 Estatutos. El capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
7 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
8 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
9 Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
10 talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada
11 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
12 resoluciones que adopte a Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
13 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la ochocientos,
14 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
15 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
16 en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,
17 nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a
18 la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
19 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución
20 de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
22 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
23 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
24 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
25 Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
26 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
27 privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
28 deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
29 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
30 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

DR. PIERO ACCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

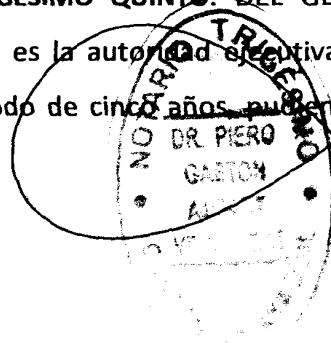
1 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación,
2 siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO:** CESION Y TRANSFERENCIA DE
3 ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
4 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía, para
5 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario
6 de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
7 **DUODECIMO:** DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a
8 voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
9 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** ORGANOS
10 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada
12 uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** DE LA JUNTA
13 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
15 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
16 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
17 en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General,
18 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
19 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** CLASES DE
20 JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
21 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
22 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
23 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
24 publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
25 compañía, y con anticipación de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
27 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
28 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
29 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
30 **SEXTO:** JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
3 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder
4 especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
5 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A
6 las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
7 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
8 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será
10 el que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse de la
11 primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con el número de
12 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
13 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de
15 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución
16 anticipada, reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
17 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
18 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
19 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el
21 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
22 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
23 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la
24 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
27 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a
28 la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
29 remover libremente a Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
30 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán

1 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
2 un Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
3 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
4 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos,
5 reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
6 compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan
7 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al
8 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar
9 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
10 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)
11 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley,
12 le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
13 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas
15 con numeración sucesiva y continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por
17 la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su
18 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
19 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
20 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
21 reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente
22 General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
23 Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando
24 ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin
25 perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta
26 que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
27 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los
28 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
29 **GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la
30 compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine
2 el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
3 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes:
4 a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial,
5 con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de
6 la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar
7 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
8 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e)
9 Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar
10 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de
11 distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar
12 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
13 demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
14 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
15 los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a
16 las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
17 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el período para lo
18 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
19 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
20 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios
22 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
23 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General nombrará un
24 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán hasta
25 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal
26 será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
27 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
28 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General
29 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
30 social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091444162-1

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GALARZA FLORES
NARCISA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION

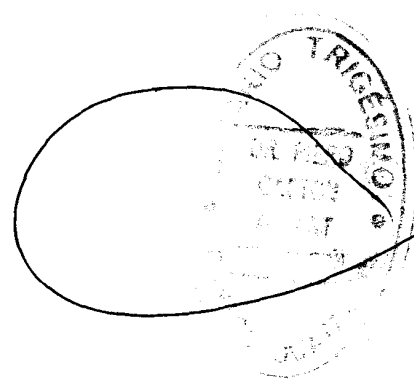
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
GABRIEL ANTONIO
COZZARELLO VASQUEZ

INSTRUCCIONES Y NOMINACIONES DEL PADRE
BACHILLERATO ESTUDIANTE
E283311222
AMPLIADOS Y NOMINACIONES DEL PADRE
GALARZA CAMPOVERDE WILSON ALFREDO
AMPLIADOS Y NOMINACIONES DE LA MADRE
FLORES HUBOA ESTELA DEL ROSARIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-10
OTC4 98411


COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
INTERPRETACIÓN Y CONSULTA POPULAR 2005-1

345-0005 08144-1121
NUMERO CEDULA
GALANZA FLORES NARCISA
FERNANDA
DELTAO CAMPOCANO
FERNANDEZ GARCIA
LA RINTELLENTI
FRANCOSA
REPRESENTACION DE LA FUERTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
GALARZA SOLIS WILSON RAFAEL
0908956725
281-0012
NUMERO
CÉDULA



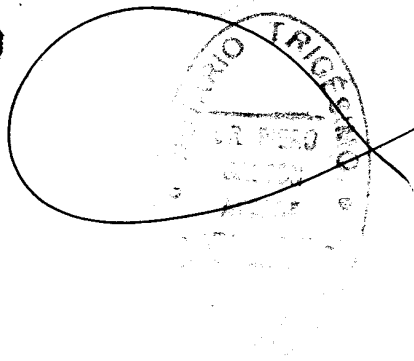
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
GALARZA SOLIS WILSON RAFAEL
0908956725
281-0012
NUMERO
CÉDULA

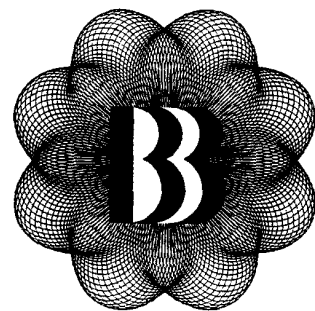


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008
GALARZA SOLIS WILSON RAFAEL
0908956725
281-0012
NUMERO
CÉDULA
GALARZA SOLIS WILSON RAFAEL
GUSTAS
SAMBOROMBON
SAMBOROMBON
CANTON
SAMBOROMBON
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ROPACIO
EN
BLANCO



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00011KC013422-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TECNIC AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALARZA FLORES NARCISA FERNANDA	\$100.00
GALARZA SOLIS WILSON RAFAEL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

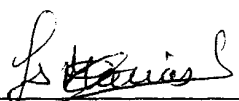
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

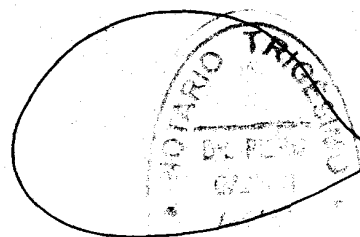
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001925



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades
2 que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por
5 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo
6 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7 social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
8 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
9 Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo concerniente acerca de la reserva
10 antes mencionada.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
11 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
12 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
13 los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio
14 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA:**
15 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
16 declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
17 la siguiente manera: el señor **WILSON RAFAEL GALARZA SOLIS** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor,
19 esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América; y, la señora **FERNANDA**
20 **GALARZA FLORES** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
21 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
22 cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**,
24 contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)
25 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado Roberto Caizahuano Andrade
26 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realice todos los
27 trámites necesarios hasta la legalización de este Contrato e inclusive para obtener el
28 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
29 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) ~~Abogado Roberto~~
30 ~~Caizahuano Andrade~~, numero diez mil ciento ochenta y ocho Colegio de Abogados del

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Léida esta
2 Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueba
3 y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
4
5

6 
WILSON RAFAEL GALARZA SOLIS

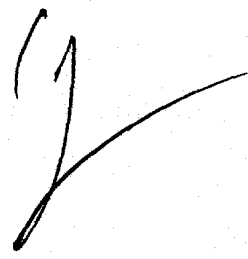
7 **C.C.Nº 090895672-5**

8 **C.V.Nº 281-0012**
9
10

11 
12 **NARCISA FERNANDA GALARZA FLORES**

13 **C.C.Nº 091444162-1**

14 **C.V.Nº 345-0005**
15
16
17


**ESPACIO
EN
BLANCO**

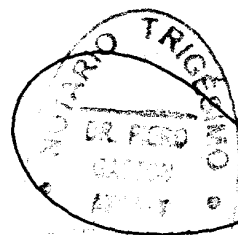
Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNICA AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

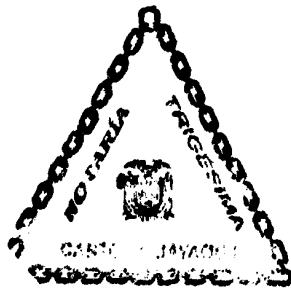


TR.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TECNIC AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, el dieciséis de Junio del dos mil once, he tomado nota de su **APROBACIÓN**, mediante resolución número **SC.IJ.DJC.G.11.0003769**, de fecha seis de Julio del dos mil once, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, **SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.- Doy Fe.-**



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL.

REPERTORIO No. 5717
FECHA 15 JUL 2011
NOTA:
LA ANOTACIÓN EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2011

5717

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Quince de Julio de Dos Mil Once queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNICA AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA**, junto con la **Resolución Aprobatoria No. SC.IJ.DJC.G.11.0003769** de fecha 6 de Julio del 2011, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Alvarez, en el Registro de MERCANTIL de fojas 3997 a 4024 con el número de inscripción 245. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán



**ESPACIO
EN
BLANCO**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0020730

Guayaquil, -7 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNIC AUTO REPAIR S.A. AUTOREPSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL